



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS C. DR. GUSTAVO ALARCON HERERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALEJANDRO ASTUDILLO MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. JUAN ANTONIO LUQUIN MENDOZA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO;** Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. ROSALBA MARCELO PANI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO, ING. ISMAEL ROSAS CASTILLO, SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO, ARQ. OMAR LOZANO ARELLANO, TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO, ING. JUAN PABLO MENESES HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES Y EL ING. JOSE ANTONIO CABRERA BEJAR, VICEPRESIDENTE DE MUNICIPIOS.** MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

1.1 Personalidad jurídica de el “**El Municipio**” que está facultada y cubre los requisitos para celebrar convenios, en base a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en el Artículo 170 Numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266 y demás lineamientos en vigor.

1.2. Personalidad y poderes a quien suscribe por la contratante que su representante comparece el **Dr. Gustavo Alarcón Herrera, Lic. Alejandro Astudillo Morales e Ing. Juan Antonio Luquin Mendoza,** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretario de Finanzas y Administración del Municipio y Secretario de Obras Públicas, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, conforme a los ordenamientos superiores de la norma jurídica; está facultada y libre de los requisitos para celebrar el presente convenio, en los términos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero. 266 y demás lineamientos en la materia vigentes.

1.3 Que los que representan el acto jurídico de este convenio y facultados mediante la constancia de mayoría y así como sus nombramientos, así como lo estipula, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, como el Instituto de Participación Ciudadana en





el Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266; y demás disposiciones que haya lugar y en los lineamientos de la materia.

1.4.- Que su registro federal de contribuyente es: **MCB 850101L21** y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado y se ubica en la **Plaza Primer Congreso de Anáhuac S/N, Colonia Centro, Código Postal 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, del Estado de Guerrero.**

II. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2 Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3 La Ing. Rosalba Marcelo Pani, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 78,728 de fecha 11 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdez, notario público número 26, de la ciudad de México; instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de presidenta del Comité Directivo de la Delegación Guerrero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

II.4 Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Guerrero y cuenta con tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac s/n, Centro 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.





- II.5** Los constructores organizados a través de **"LA CÁMARA"** constituyeron el instituto de capacitación, como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a y 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.
- II.6** **"LA CÁMARA"** a través de su instituto de capacitación de la industria de la construcción, cuenta con los Planes y Programas de aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- II.7** El "ITC" como institución educativa, cuenta con los Planes y Programas de Educación aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II.8** El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2024.
- II.9** Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a **"LA CÁMARA"** para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del cinco al millar (0.5%) de sus ingresos para destinarlos el 2 al millar (0.2%) a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **"LA CÁMARA"** a través de su área de capacitación, y el tres al millar (0.3%) para la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- II.10** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruiz Massieu # 8, Fraccionamiento Villa Moderna, Chilpancingo, Gro.

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac s/n, Centro 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.





III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

III.2 Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Guerrero, los afiliados a "LA CÁMARA", una cláusula relativa a la retención de una cantidad del cinco al millar (0.5%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá sobre el importe total del contrato, de anticipo y de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo, se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CÁMARA" que así lo soliciten para la capacitación de sus trabajadores y para aportar a la Secretaría de Obras Publicas del Municipio.

SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

La cantidad resultante a que se refiere la cláusula que antecede, será distribuida entre los porcentajes equivalentes, de la siguiente manera:

"LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" entregará mensualmente un tres al millar (0.3%) a "A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS" y un dos al millar (0.2%) en favor de "LA CAMARA" para la capacitación de los trabajadores, dando una cantidad igual al monto recaudado de acuerdo a la separación del cinco al millar (0.5%) por cada contrato de obra adjudicado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, enviará al personal operativo de "LA CÁMARA", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

CUARTA. - MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas y su entrega a "LA CÁMARA" y a "Secretaría de Obras Publicas" por "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, será el siguiente:

Plaza Cívica Primer Congreso de Anahuac s/n, Centro 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.





A). - En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinada a "LA CÁMARA" y del tres al millar (0.3%), destinado a "a la Secretaría de Obras Publicas".

B). - "LA CÁMARA" solicitará mensualmente a la Secretaría de Finanzas, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir la factura oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

C) "EL MUNICIPIO" enterará directamente el tres al millar (0.3%), para "La Secretaria de Obras Publicas".

D) Una vez que "LA CÁMARA" cuente con los recibos correspondientes, se los entregará de inmediato a la Secretaría de Finanzas, para que le entere los recursos mediante el correo:

N1-ELIMINADO 77

E) Asimismo, la Secretaría de Finanzas, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CÁMARA", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo:

N2-ELIMINADO 3

QUINTA. - RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

SEXTA. - OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene "EL MUNICIPIO" en que toda obra que ejecute ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del cinco al millar (0.5%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL MUNICIPIO" y "LA CÁMARA" así como a las obras de beneficio social realizadas por "La Secretaria de Obras Publicas".

SÉPTIMA. - CAPACITACIÓN EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac s/n, Centro 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.





“**LA CÁMARA**” se compromete a otorgar el 100% de descuento en favor de los trabajadores de “**EL MUNICIPIO**” en cursos de capacitación y diplomados, y el 20% en mensualidades de maestrías impartidas por sus Instituciones Conexas, siempre y cuando “**EL MUNICIPIO**” lo solicite.

OCTAVA. - PONENCIAS.

“**EL MUNICIPIO**” por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, se compromete en el marco de su competencia a participar en cuando menos cuatro ponencias que sean organizadas por “**LA CÁMARA**” en donde se difundan los programas y proyectos Estatales de la materia.

NOVENA. - DIFUSIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE OBRAS.

“**LA CÁMARA**” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sean por contrato de obra adjudicado o de obra de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia, así como los permisos ambientales.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día 01 de enero de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

“**LA CÁMARA**”, se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con “**EL MUNICIPIO**”, su disposición para que éste a través de la Secretaría de Finanzas y Administración le retenga el cinco al millar (0.5%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “**LA CÁMARA**” ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como

Plaza Cívica Primer Congreso de Anahuac s/n, Centro 39000 Chilpancingo de los Bravo, Gro.





patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en Materia, así como su legislación Federal, Estatal y Municipal, según su competencia y alcance de sus atribuciones, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

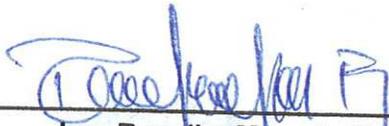
Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 04 días del mes de marzo de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA CAMARA"



Dr. Gustavo Alarcón Herrera
Presidente Municipal Constitucional



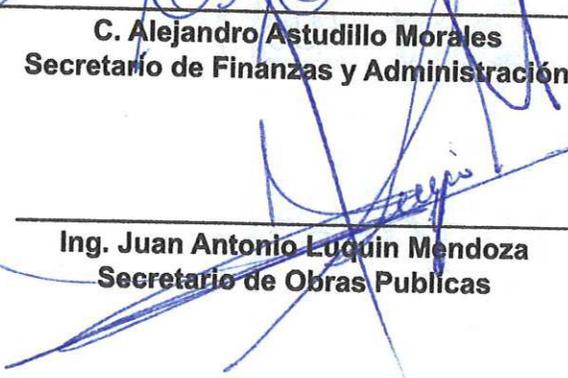
Ing. Rosalba Marcelo Pani
Presidenta Del Comité Directivo



C. Alejandro Astudillo Morales
Secretario de Finanzas y Administración



Ing. Ismael Rosas Castillo
Secretario del Comité Directivo



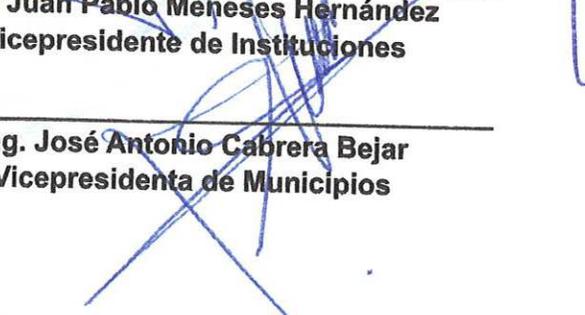
Ing. Juan Antonio Luquin Mendoza
Secretario de Obras Publicas



Arq. Omar Lozano Arellano
Tesorero del Comité Directivo



Ing. Juan Pablo Meneses Hernández
Vicepresidente de Instituciones



Ing. José Antonio Cabrera Bejar
Vicepresidenta de Municipios



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 2 párrafos de 2 renglones por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

2.- ELIMINADO el correo electrónico, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

* "LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

LCDIEVPEG: Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Estado de Guerrero.

LPDPPSOEG: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado Guerrero."